

**PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO
TRIBUNAL SUPREMO**

Santiago, 19 de enero de 2009

RESOLUCIÓN 006-2009

VISTOS:

- Resolución 003-2009 del Tribunal Supremo del Partido Demócrata Cristiano.
- Recurso de reconsideración presentado por Presidente Regional del Maule el 12 de enero de 2009.
- Audiencia realizada el 12 de enero de 2009
- Declaración Jurada ante Notario del camarada Aroldo Aguilera Avalos, de 2 de enero de 2009;

Y CONSIDERANDO:

Primero: Que el artículo 83 del Estatuto del PDC dispone que *“Contra las resoluciones del Tribunal Supremo podrá deducirse recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco días hábiles desde la fecha de notificación de la sentencia”*;

Segundo: Que el camarada Aroldo Aguilera postuló como candidato a consejero regional en la Provincia de Curicó contraviniendo la Resolución N° 21/2008 del Tribunal Electoral Nacional;

Tercero: Que el camarada Aguilera reconoce expresamente en su declaración que el Presidente Regional del Maule le informó de la decisión anterior instándolo a declinar su postulación en consideración a lo resuelto por el Tribunal Electoral Nacional. Asimismo, el camarada Aguilera libera de toda responsabilidad al camarada Rodrigo Sepúlveda Espinoza;

Cuarto: Que el camarada Aroldo Aguilera, no obstante existir una Resolución del Tribunal Electoral Nacional y una petición expresa del Presidente Regional del Maule en sentido contrario, postuló efectivamente al cargo de consejero regional;

Quinto: Que el camarada Aroldo Aguilera reconoce expresamente que pactó con candidatos de otros partidos políticos antes del horario en el cual se oficializaría el pacto regional de los partidos de la Concertación;

Sexto: Que a la fecha de notificación de la Resolución N° 21/2008 del Tribunal Electoral Nacional ya no era posible retirar la candidatura desde la Dirección Regional del Maule del Servicio Electoral; sin embargo, si era posible informar a los concejales del PDC de la Provincia de Curicó acerca de lo resuelto por las instancias partidarias;

Séptimo: Que tanto de la reconsideración presentada por el camarada Presidente Regional del Maule, como de su declaración prestada en audiencia realizada el 12 de enero de 2009 se desprende que intentó por diversos medios de disuadir al camarada Aguilera de su postulación a consejero regional;

Octavo: Que en la Región del Maule la Concertación no llegó a un acuerdo político regional para la pasada elección de consejeros regionales, lo cual afectó el proceso de inscripción de candidaturas;

Noveno: Que el artículo 82 de los Estatutos del PDC dispone que el Tribunal Supremo puede *“g) Actuar de oficio cuando tenga conocimiento por cualquier medio de actitudes o conductas de Militantes que a su juicio merezcan inmediato juzgamiento”*

EL TRIBUNAL SUPREMO resuelve,

Modificar la Resolución 003/2009, **aplicando al camarada Rodrigo Sepúlveda Espinoza la sanción de censura por escrito** y dejando sin efecto la pena establecida en Resolución citada.

Modificar la Resolución 003/2009 **aplicando al camarada Aroldo Aguilera Avalos la sanción de suspensión de los derechos de militante por un plazo de cuatro años, los que se contarán desde el 29 de diciembre de 2008**, dejándose sin efecto la pena establecida en Resolución citada.

Acordada por los Consejeros José Florencio Guzmán, Presidente; Carlos Figueroa, Vicepresidente; Osvaldo Díaz, Secretario; Paula Donoso, Pro Secretaria; Pablo Castiglione; Claudio Troncoso; Alejandra Krauss; Verónica Baraona y Álvaro Villanueva.

Notifíquese a los camaradas sancionados, a la Directiva Nacional, Secretaría Nacional, al Consejo Nacional y al Registro Nacional de Militantes. Notifíquese, además, dentro de quinto día hábil después de notificada la Directiva Nacional, a toda la militancia a través del sitio web institucional del PDC.

